

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 escritos de excepciones planteadas por los demandados Ismael Pérez Suarez y Marisol Medina Quintero.

Se informa que llegó comunicación de la oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca que da cuenta de la inscripción de la demanda.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno
(2021-280)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 391 del C.G.P, se dispone correr traslado por el término de (03) tres días a la parte demandante, de los escritos de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada actuando a través de apoderados judiciales, a fin de que se pronuncie sobre ellas si a bien lo tiene.

Así mismo, se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, la cual da cuenta de la inscripción efectiva de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ